

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

- 2542** *RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto: 85.410.030 «Variante via apartador y obras de supresión de paso a nivel a Santa Coloma de Cervelló». Término municipal de Santa Coloma de Cervelló.*

Practicada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 5 de diciembre de 1985, se ha resuelto señalar el día 17 de febrero de 1986 para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos o/y un Notario.

Barcelona, 21 de enero de 1986.—El Jefe de la Sección de Expropiación (ilegible).—1.520-E (5685).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 2543** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Minería e Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT. 4.049, incoado en esta Consejería, a instancia de «Distribuidora Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, 23 KV, para enlace con antigua de 45 KV, La Florida-Cangas del Narcea, con 509 metros de conductor Al-Cu, UNE-110, sobre los apoyos de hormigón (cruzamiento embalse Pilotuerto).

Emplazamiento: Término municipal de Tineo.
Objeto: Reforma y mejora de las instalaciones propias.

Esta Dirección Regional, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con los dispuestos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autoforzar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública, en concreto, de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de diciembre de 1985.—El Director regional.—230-D (5231).

COMUNIDAD DE MADRID

- 2544** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, sobre autorización a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», para la construcción de un centro de almacenamiento de GLP y para el cambio de las características del gas a suministrar a la urbanización «La Partija» que forma parte de la concesión otorgada en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de junio de 1982, se otorgó a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas manufacturado por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en la parte sudeste del término municipal de Madrid y en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

«Gas Madrid, Sociedad Anónima», en su escrito de 16 de septiembre de 1985, ha solicitado que, sin alterar los términos de la concesión antes citada, se autorice la sustitución del suministro de gas manufacturado por el de gas propano comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 8.º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y al mismo tiempo se autorice la construcción de un centro de almacenamiento con depósitos aéreos de gas propano, al amparo del apartado d) del mismo artículo, que alimentará la red de distribución ya autorizada.

Vista la solicitud presentada por «Gas Madrid, Sociedad Anónima». Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sección 5.ª de Minas y Combustibles, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», la construcción de un centro de almacenamiento de gas propano y el cambio de características del gas a suministrar a una parte del área de la concesión otorgada por Orden de fecha 6 de julio de 1982, que afecta al término municipal de Rivas-Vaciamadrid por un periodo de cinco años, durante el cual se suministrará gas propano comercial, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se debe cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1982, por la que se otorgó concesión administrativa a «Gas Madrid, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas manufacturado por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales, en la parte sudeste del término municipal de Madrid y en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, en lo que no se modifique por esta autorización, y demás normativa vigente.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.-Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de instalación de GLP en la actuación urbanística "La Partija", en Rivas-Vaciamadrid (Madrid)» y demás documentación presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: El centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos aéreos con una capacidad total de 30,36 metros cúbicos. Estos depósitos irán dotados con los correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad.

Asimismo, en el centro de almacenamiento se encuentra:

- Boca de carga a distancia con un equipo de valvulería y accesorios.

- Unidad de regulación y control, que impida que la presión del gas en la red de distribución exceda de 1,75 kilogramos/centímetro cuadrado.

- Unidad de Defensa contra incendios, que dispondrá de extintores con una capacidad total de 151 kilogramos de polvo seco. Asimismo se dispondrá de los elementos de seguridad siguientes:

Cinco caretas.

Cinco mantas para fuego.

Cinco pares de guantes largos para amianto.

Carteles indicadores de peligro con las inscripciones reglamentarias.

La red de distribución será la ya autorizada por la Dirección Provincial del Ministerio.

Los depósitos y las canalizaciones enterradas estarán protegidas contra la corrosión mediante sistemas de protección pasiva y de protección activa por corriente impresa.

b) El presupuesto de las instalaciones objeto de la autorización administrativa asciende a 1.454.770 pesetas.

Cuarta.-En lo relativo a la protección contra la corrosión se deberá cumplir lo que se especifica en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1982.

Quinta.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.-La Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de Madrid, deberá recabar los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la citada Dirección General, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima.-«Gas Madrid, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

Octava.-La Dirección General de Industria emitirá acta de puesta en marcha de la instalación.

Novena.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.-1.275-C (1053).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2545

RESOLUCION de 9 de enero de 1986, de la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación. «Clave: 1.8.P-2. Acondicionamiento de intersección, C. C-615, de Palencia a Riaño, y C-624, de Cervera de Pisuerga a Sahagún. Tramo: Saldaña».

Por Resolución de 16 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ordenó iniciar el

expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León, por Decreto de 27 de diciembre de 1985, acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras, a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras de 5 de julio de 1985 fue aprobado el correspondiente proyecto; las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar en 1986, con lo que llevan implícitas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Delegación Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta y expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía del Ayuntamiento citado y de esta Delegación Territorial, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar fecha, lugar y hora que a continuación se cita para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y acuse de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito ante esta Delegación Territorial las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Palencia, 9 de enero de 1986.-El Delegado territorial accidental, Antonio J. Alonso Burgos.-1.427-E (5237).

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Saldaña (Palencia). Día: 3 de marzo de 1986. Lugar: Ayuntamiento de Saldaña. Hora: Diez

Finca número	Titular y domicilio	Superficie expropiada m ²
<i>Terrenos</i>		
1	Don Manuel Sanmartín. Avenida de Capuchinos, 150. Tortosa (Tarragona)	75,00
2	Don Juan Borge García. Calle Aguirrelanda, 35, 2.º Vitoria (Alava)	344,50
3	Don Lupicino García Macho. Carretera Salou, 125, 3.º, 4.ª Reus (Tarragona)	135,50
4	Don Faustino Díez Álvarez. 3013 Barsinghansen, 1. Veskampstr. 4. Hannover (Alemania)	2.170,00
<i>Edificaciones</i>		
1 A	Manuel Sanmartín	30,00 (Casa en ruinas)
2 A	Juan Borge García	60,50 (Casa en ruinas) 75,00 (Cuadra en ruinas)
3 A	Lupicino García Macho	60,50 (Casa en ruinas) 75,00 (Cuadra en ruinas)